

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9000

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la gran algodon, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines (BOLETIN OFICIAL) se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 19 al 21 de Agosto)

Gobierno Civil

Obras públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado al este Gobierno Civil D. Juan Puig Fullana, vecino de Lluçmayor una instancia y proyecto solicitando permiso para legalizar por medio de concesión de carácter permanente, varias casetas varaderos, un muelle embarcadero y otras obras accesorias que tiene construidas en la zona marítima entre la Punta Plana y Punta del Estañol del pedregal de su propiedad denominado «Estalella» del término municipal de la citada ciudad de Lluçmayor de conformidad con lo que dispone el art.º 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estime pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle de Temple 5, piso 1.º)
Palma 22 de Agosto de 1924.
El Gobernador,
Jerónimo Martel

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circulares

Publicado en la Gaceta de Madrid del día 16 de los corrientes Real orden de la Presidencia del Directorio Militar con las bases para la importación de 20.000 toneladas métricas de azúcar de la clase denominada blanquilla para poder atender las necesidades del consumo nacional, por la presente se invita al comercio de esta Isla para que en un plazo que terminará el día 31 del corriente mes presenten por escrito en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Civil, las peticiones que estimen necesarias para su comercio, debiendo advertirles que con arreglo a las instrucciones recibidas, la cantidad mínima será de diez toneladas (10.000 kilos) y que el pago será al contado, precio

que no accederá de 160 pesetas los 100 kilos peso neto o pago de envases aparte sobre almacén en puerto de desembarque. A sus peticiones necesariamente acompañarán el recibo por el que se acredite hallarse al corriente del pago de la contribución, sin cuyo requisito no serán admitidas.
Palma 23 de Agosto de 1924.
El Gobernador Presidente,
Jerónimo Martel

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Abastos con fecha 14 de los corrientes me dice lo que sigue:

«A fin de que la tasa de aceite de oliva acordada por esta Junta Central se aplique dentro del plazo señalado y simultáneamente y de evitar consultas sobre dudas que pudieran surgir en su aplicación, se amplía y aclara la Circular de 6 del corriente, en la forma siguiente:

A) El aceite tasado es el clasificado en el comercio como clase corriente de buena calidad y con más de un grado de acidez, sin exceder de tres, entendiéndose como de clase superior los denominados finos cuya acidez no pase de un grado e inferiores los que no reúnan las condiciones expresadas.

En los puntos en donde los aceites de clase corriente se clasifiquen en corrientes de primera y corrientes de segunda según su calidad, el tasado corresponde al de primera de dicha clase corriente.

Los aceites finos no superiores a un grado, pueden tener precios más elevados que los señalados para la tasa; pero dichos precios conservarán la proporción y relación que siempre han guardado en el mercado; debiendo además obligar a que en todos los establecimientos dedicados a la venta de estos aceites finos, tengan también a disposición del público y para la venta el aceite de tasa.

B) Los precios de tasa tanto en punto de origen, almacenes y ventas al detalle, regirán en el plazo señalado en la Circular de esta Junta de 6 de los corrientes, siendo innecesarias las consultas sobre casos de tener grandes existencias adquiridas a precios superiores, puesto que desde Enero último era público el acuerdo de esta Junta Central de llegar a la tasa en caso de rebasar el precio de 22 pesetas señalado como tope.

En todo caso los plazos señalados para establecer las tasas o ventas al detall finalizarán el 20 del corriente, fecha en que toda la península deberá estar en vigor.

O) Las Juntas provinciales y los Delegados gubernativos con las Comisiones de información comercial señalarán los precios que correspon-

dan al detalle en las capitales y en los pueblos de los partidos judiciales, respectivamente, siguiendo la norma establecida en la referida Circular o sea aumentar al precio de 22'50 pesetas la arroba, los gastos de transportes, envases, etc., bien aquilatados y un beneficio prudencial para almacenistas y detallistas, teniendo muy presente que la arroba tiene de 12 y medio a 13 litros según densidad.

Los precios que se establezcan serán revisados por la Junta Central a cuyo efecto y sin perjuicio de que empiecen a regir inmediatamente, los Gobernadores civiles y los Delegados gubernativos comunicarán a esta Central los precios establecidos especificando con todo detalle los gastos calculados y las razones y fundamentos que hayan tenido para fijarlos.

D) Los Gobernadores civiles y los Delegados gubernativos de los puntos productores o de aquellos en que existan depósitos de aceite, determinarán según los usos y costumbres del país, el importe de los afrastrés desde bodega a vagón ferrocarril, cuyo importe se deducirá del precio de 22'50 pesetas arroba para determinar el que corresponda abonar en bodega, comunicándolo a esta Central en igual forma que lo determinado para los precios en el apartado anterior.

E) En el caso de que los tenedores de aceite se nieguen a vender, especialmente a los clientes acostumbrados o aleguen ser depósitos destinados a la exportación, los Gobernadores civiles o Delegados gubernativos comunicarán el caso por telégrafo a esta Central expresando la cantidad que tiene el tenedor y la que desee adquirir el comprador, y en general cuantos datos juzguen convenientes para que esta Presidencia pueda rápidamente adoptar las medidas necesarias.

F) En las declaraciones juradas que se exigirán a todos los productores o tenedores, se hará constar la manifestación de si están libres para la venta o a disposición de compradores, y en este último caso el nombre de éstos y si estuvieran destinadas a la exportación.

Los Delegados gubernativos remitirán a las Juntas provinciales dentro de los primeros cinco días de cada mes el resumen por pueblos de las existencias y las Juntas provinciales a su vez dentro de los cinco días siguientes enviarán a esta Central el resumen de la provincia por partidos judiciales.

G) Para las incautaciones que decreta esta Presidencia se observarán las reglas que previene el R. D. de 3 de Noviembre último en sus artículos 1.º apartado d) y 9.º párrafo 3.º y el Reglamento para su aplicación artículos 3.º y 5.º según los casos.

Madrid, 14 de Agosto de 1924.—El

Presidente de la Junta Central de Abastos, Severiano Martínez Anido.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento por parte de todas las personas que intervengan en el comercio de aceites sean productores o tenedores, debiendo advertir que fijada la tasa por acuerdo de esta Junta provincial de Abastos de mi Presidencia en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 8996 correspondiente al día 14 en 2 pesetas litro de aceite de clase corriente y de buena calidad, tasa acordada con carácter general en esta isla y que empezó a regir el día 22 del actual, por los señores Delegados gubernativos de los partidos judiciales de acuerdo con las Comisiones de información comercial se procederá a adaptarla a sus respectivos partidos introduciendo las modificaciones en menos que estimen convenientes y nunca en más, pues teniendo en cuenta que la tasa ha sido fijada por litros y no por kilos el precio fijado de 2 pesetas es suficientemente remunerador.

Palma 23 de Agosto de 1924.
El Gobernador Presidente,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo último fueron prorrogados los plazos señalados por el Real decreto de 10 de Abril anterior, para la recogida y entrega de los boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Lo complejo y delicado de estas operaciones que en la práctica ofrecen, si bien de ser debidamente realizadas, dificultades materiales que es preciso allanar, a fin de que tan importante y trascendental servicio resulte lo más perfecto posible, aconsejan una ampliación de los referidos plazos, que ha sido solicitada por elementos de la mayor parte de las provincias; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

- 1.º Que el plazo para la distribución y recogida de los boletines del Censo electoral a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Abril anterior, se entienda ampliado hasta el día 1.º del próximo Octubre.
- 2.º Que los restantes plazos que señala el mismo Real decreto se computen a partir del 1.º de Octubre en la

forma siguiente: Entrega de los boletines en las Oficinas provinciales de Estadística, hasta el día 6 de Octubre; remisión de las listas a las Juntas municipales del Censo, el 20 de Diciembre; exposición de las mismas, desde el 22 de Diciembre al 6 de Enero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de Enero; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 18 al 20 de Enero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 21 de Enero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 1.º al 3 de Febrero; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de Abril; publicación del Censo electoral, antes del 10 de Mayo de 1925.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta 19 de Agosto)

Excmo. Sr.: El Real decreto de 9 de Abril último, al dejar en suspenso el artículo 15 de la Ley Provincial, que regulaba el nombramiento de Gobernadores civiles, dispuso a la vez que los funcionarios públicos designados para aquellos cargos los desempeñaran en comisión del servicio, conservando sus destinos en los que serían reintegrados al cesar en los de Gobernadores. Tal precepto obedeció a los más elementales principios de justicia y de conveniencia pública, para no privar de sus derechos y hasta de sus medios de vida a los funcionarios que, habiendo sido requeridos para el desempeño de una función delicada y de confianza del Gobierno, se vieran, al cesar en ella, imposibilitados de volver a su carrera mientras en un plazo, casi siempre largo, no les correspondiese reglamentariamente el reintegro.

Iguals razones hay para que no se ocasionen esos perjuicios a los funcionarios, tanto del Estado como de la Administración provincial, que sean elegidos para el cargo de Alcalde o nombrados para el de Concejales, puesto que de la misma manera ejercen funciones de confianza aceptadas por obediencia y en cumplimiento de un deber de patriotismo, y que en ningún caso debe ocasionarse perjuicios ni trastornos en su carrera, por su carácter forzosamente temporal.

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que todo funcionario del Estado o de las Diputaciones provinciales que en lo sucesivo sea elegido para el cargo de Alcalde o designado para el de Concejal, lo desempeñe en el concepto de comisión del servicio, con derecho a reintegrarse en su respectivo destino en el momento en que cese en la función municipal; y que los Centros o Corporaciones de quienes dichos funcionarios dependan puedan nombrar, si lo estiman necesario o conveniente, con carácter interino y sólo por el tiempo que dure la obligada ausencia del propietario, a un excedente, si lo hubiese, o a cualquier persona que para ello reúna condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta 20 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1875

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio. — El día 27 de Agosto a las 11 h. de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de los pertrechos

existentes correspondientes al expediente administrativo de contrabando de tabaco núm. 105 del año 1923 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Importe de los pertrechos.	3.961'85
Total	3.961'85

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador así como los de desguace.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el almacén del Resguardo Marítimo, sito en el muelle de Palma.

Palma, 20 de Agosto de 1924.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 1850

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1923 a 23, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 18 Agosto 1924.—El Alcalde, Sebastián Liabrés.—P. A. de la C. P.—Mateo Vidal, Secretario.

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

En vista de la lista de deudores en concepto de Utilidades del año económico 1923 a 24 presentada por el señor Recaudador Municipal he dictado la siguiente

Providencia: Quedan incurso en el primer grado de apremio con arreglo a lo prevenido en la vigente Instrucción, todos los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas dentro de los plazos de recaudación voluntaria, pudiendo satisfacerlas con recargo del 5 por 100 sobre el total de las mismas, durante cinco días primeros a la publicación de la presente en el B. O., oficina recaudatoria Casa Consistorial.

Santa Eugenia 18 Agosto 1924.—El Alcalde, Sebastián Liabrés.

Don Sebastián Liabrés Roca, Alcalde Constitucional de la villa de Santa Eugenia, provincia de Baleares.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el proyecto de ensanche alineación y rasante de nuevas calles formado por el señor Arquitecto de la provincia, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 días contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 18 Agosto 1924.—El Alcalde, Sebastián Liabrés.

Núm. 1855

ALCALDIA DE FELANITX

D. Antonio Rigo Sagrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta Periférica de Felanitx.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Felanitx a 17 Agosto de 1924.—El Alcalde Presidente, A. Rigo.

Núm. 1851

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Rafael Gimenez Petrus en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un cuarto de caballo de fuerza en la casa n.º 1 de la calle del P. Dr. Martí, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se

instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alayor 16 Agosto de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, M. Timoner.

Núm. 1863

Don Juan Mercadal Timoner, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de la Villa de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de Utilidades como base para la formación del Repartimiento que ha de formarse para el próximo año económico de 1924-25, con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo de este año, por la presente se cita a todos los vecinos y hacendados forasteros, o sus representantes legales, sujetos a contribuir en la parte Personal y Real del mismo y se les advierte la obligación que tienen de presentar durante el preciso término de ocho días, las declaraciones juradas de sus respectivas Utilidades, ya sea en la parte Personal o Real o ambas a la vez, conforme dispone el artículo 478 del citado E. M. y 3.º de la Ordenanza del Repartimiento.

Del propio modo se recuerda la obligación que tienen todos residentes en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a las obtenciones de Utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las referidas Comisiones y Junta general, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del repetido cuerpo legal.

Alayor 16 Agosto de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—Juan Mercadal.

Núm. 1859

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Debiendo celebrarse en esta Audiencia durante la última decena del próximo mes de Octubre exámenes de aspirantes a procuradores se publica este anuncio en el B. O. de la provincia a fin de que las personas que deseen tomar parte en dichos exámenes puedan presentar sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la referida Audiencia, en la Secretaría de Gobierno de la misma con los documentos que enumera el artículo quinto del Reglamento de dieciocho de Abril de 1912, dentro de los quince primeros días del inmediato mes de Septiembre.

Palma 20 de Agosto de 1924.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Pelaez.

Núm. 1858

Relación de los pueblos del territorio de esta Audiencia a los cuales afecta la próxima renovación de Fiscales Municipales y sus suplentes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos procedentes.

Partido de Ibiza

Formentera, Ibiza (Capital) y San Antonio Abad.

Partido de Inca

Alaró, Alcudia, Binisalem, Bujer, Campanet, Constix, Escorca, Inca y Lloseta.

Partido de Mahón

Alayor, Ciudadela, Ferrerías y Mahón.

Partido de Manacor

Artá, Campos del Puerto, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montauri y Petra.

Partido de Palma

Andraitx, Algaida, Bañaloufar, Bunola, Calvia, Cathedral (Capital), Deya, Esporlas y Estellenchs.

Las personas que pretendan dichos cargos podrán presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condicio-

nes y méritos en el Juzgado de primera instancia del respectivo partido o distrito antes del quince de Noviembre próximo, arregladamente a lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres.

Palma diecinueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pelaez.

Núm. 1701

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo,

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de Don Baltasar Nicolau Artigues, D. Rafael Estades Adrover, Don Juan Liadó Martorell, D. Mateo Veny Nadal, D. Juan Rosselló Rosselló y D. Miguel Planas Caldentey se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Señor Gobernador civil de la provincia de veinte y siete de Enero último por la que se declara la responsabilidad personal de los demandantes para el pago de las cantidades que dejaron de percibir los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Felanitx D. Jaime Mayol, D. Rafael Oliver y D. Lorenzo Benaasar Soler como Concejales del expresado Ayuntamiento en que prestaban sus servicios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintey cuatro.—Juan Alcover.

Núm. 1846

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D. Eugenio Pomar y Cortés contra Don Antonio García y Deyá, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de Septiembre próximo a las diez, hora oficial.

Pesetas

1.º Un bombó de curtir rápido de dos metros de diámetro por dos metros de largo, con eje de cien milímetros de diámetro tubular, con conjuntos de engrase continuo, con rueda y piñón montado éste sobre eje de cincuenta milímetros de diámetro, cuyo eje está provisto de cojinetes de engrase continuo llevando dos poleas de fundición (muerta y viva) de un metro de diámetro. Una contra marcha formada de un eje de cuarenta milímetros de diámetro. Un tambor y una polea, ambas de madera, dos correas de cuero en bastante mal estado con las cadiretas correspondientes. Justipreciado en, 1600'00

2.º Un motor a eje, de 3 H. P. de mil cuatrocientas cincuenta revoluciones, con amillos rozantes y aparato de arranque, modelo de hace diez años por lo menos; justipreciado en, 250'00

3.º Un aparato vulgarmente llamado bañidera, de madera con eje de hierro y cojinetes de engrase continuo con una contra marcha con tambor y polea de madera y correas; justipreciado en, 175'00

4.º Un motor de un caballo en corta circuito para 1.450 revoluciones; justipreciado en, 150'00

Suma total pesetas, 2175'00

Condiciones de subasta

1.ª El tipo de subasta, será el desjustiprecio y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

2.ª La subasta se efectuará antes en un lote por todas las partidas en conjunto y si no hubiere postor, se hará por cada una de ellas, teniendo en cuenta el referido justiprecio.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberá cada uno de los postores, salvo el ejecutante, consignar el diez por ciento en mesa del Juzgado o en depósito a los efectos legales.

4.ª El rematante deberá abonar al Estado el impuesto correspondiente por la transmisión de bienes muebles.

Los efectos de venta estarán de manifiesto en la calle de Curtidores número ocho, de esta ciudad.

Palma, catorce de Agosto mil novecientos veinticuatro. — Ismael Rodríguez Solano. — P. el Secretario Señor Gazá. — Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Núm. 1818

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Catedral D. Francisco Rius en providencia de hoy ha mandado citar a los herederos o causa-habientes de don Jaime Quetglas, propietario de la mina «Santo Tomás» sita entre el término de Lloseta e Inca para que el día veinte y nueve de los corrientes a las doce comparezcan en aquel Juzgado municipal, sito en la calle del Sol 11, 2.ª, a contestar la demanda que contra ellos ha interpuesto D. Francisco Benassar Moyá, en reclamación de quinientas cincuenta pesetas importe de veinticinco toneladas de carbón.

Se hace en esta forma la presente citación en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de enjuiciamiento civil, por desconocerse el domicilio y paradero de la parte demandada a la que se previene que de no comparecer en forma legal le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palma de Mallorca 19 de Agosto de 1924. — El Secretario, Celso Velasco.

Núm. 1847

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncio. — Autorizada por Real decreto de 17 de Junio de 1920, Real orden de 31 de Mayo de 1922 y Real orden de 10 de Julio del año actual la convocatoria de concurso para contratar el arriendo de un edificio o edificios necesarios al servicio de la Guardia civil, que constituye hoy el puesto de esta capital, que reuna las condiciones de defensa, independencia, seguridad, capacidad e higiene y que esté o estén situados en la citada capital o en su anexo; se invita a los propietarios y administradores de fincas enclavadas en los lugares expresados a que presenten sus proposiciones por escrito extendidas en papel del timbre de la clase 8.ª en el plazo de sesenta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Capitán Instructor del expediente que se sigue con dicho objeto D. Pedro Cerdá Ramis, en la Caseta Cuartel del Instituto en esta ciudad, carretera de Esporlas, (Buenos-Aires).

A las doce del día en que termine el plazo indicado y ante la Junta que se constituirá bajo mi presidencia con asistencia de un Notario público, en la mentada Casa-Cuartel que en la actualidad ocupan las fuerzas del Instituto, se abrirán los pliegos presentados a la pública licitación para después de estudiados detenidamente y previa la aprobación de la Superioridad, adjudicarlo al fueren aceptables.

Se satisfará en concepto de alquiler por el edificio o edificios que se solicitan la cantidad máxima en globo de 30.000 pesetas anuales y el contrato se efectuará por 15 años como plazo mínimo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo de uno o varios edificios y el modelo a que habrán de sujetarse las proposiciones que se presenten, se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en poder del citado Capitán Instructor donde los licitadores pueden enterarse de ellas todos los días hábiles de 9 a 13.

Palma a 17 de Agosto de 1924. — El Teniente Coronel primer Jefe. — Por A. y O. — El Comandante 2.º Jefe, Rodolfo Tormo Derevelo.

Núm. 1829

CONTRIBUCION URBANA

Ejercicio trimestral de 1924

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 Junio 1924 he citado la siguiente

Providencia: — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

- Ramón Aguiló Piña 4'78 pesetas
Ana Aguiló Valenti 9'43
Antonio Alcover Maspons 6'09
José Alonso Matas 43'10
Catalina Alberti Berga 2'39
Apolonia Azamora Terrasa 6'93
Nicolás Alemañy Torres 2'75
Mateo Alcina Henales 17'91
Catalina Alemañy Dols 4'54
José Alemañy Palmer 13'23
Fernando Amengual Terrasa 10'75
Jaime Arbós Mestre 9'43
Alfonso Aznar Lopez 4'54
Cristóbal Barceló Verger 133'13
Antonio Bauza Saura 5'85
Magdalena Balaguer Balaguer 9'67
Francisco Bauza Cánaves 46'92
Damián Bauza Barceló 5'37
Susana Bauza Seguí 19'10
Juan Berga Bosch 8'12
Antonio Bestard Ramis 6'45
Francisco Benassar Orell 2'39
Vicente Beltrán Mas 17'67
José Bisquerra García 8'93
Gabriel Bonnin Pomar 16'47
Manuel Bordoy Roca 21'49
Antonio Bosch Reñés 17'07
Ana Bosch Oliver 15'76
Isabel M. Busquets Castañer 6'93
José Capdebon Estades 55'51
José Capdebon 10'98
M. Josefa Camps Valcaneras 2'13
Francisco Cañellas Amengual 8'33
Juan Cánaves Font 13'73
Antonio Cañellas Payeras 5'85
José Casanovas Sanchez 3'82
Jaime Caldés Rosselló 5'85
Margarita Campins Oabo 9'51
Rosa Chamení Ravell 2'13
Pablo Cortés Miró 58'74
Pablo Coll Surana 2'86
M. Constantín Alemañy 37'01
María Despuig Ferrer 70'79
M.ª F.ª Engrofiat 3'58
María Carmen Valenti Forteza 13'97
Luisa Esbarranch Mora 5'85
Antonio Esteva Oliver 162'18

- Miguel Fuster Tarongui 8'20
Julian García Bauza 9'67
Juan Garau Oler 10'75
Antonio Gamas Moll 5'74
Antonio Gelabert Pujol 4'54
Ana Gómez Artigues 21'73
Margarita Gómez Cerdá 31'16
María Gomila Ferrer 5'02
Antonio Grimalt Benalbes 9'43
Juan Guiscafe Guiscafe 6'33
Margarita Gregorio Company 8'60
Juan Linares Valcaneras 75'21
Antonio Horrach Florit 2'75
Antonio Horrach Vidal 2'86
Bartolomé Horrach Rosselló 8'12
Margarita Homar Rosselló 75'93
Catalina Zamora Oliver 2'39
Margarita Jaume Payeras 6'45
Bartolomé León Arnau 58'26
Pedro Lupo Ananiá 12'54
José Luque Morro 13'97
José Luque Martín 16'12
Catalina Llaser Tomás 14'57
Juana María Llaneras Comas 26'62
Gabriel Lladrés Ribas 1'91
Jaime Lladrés Roca 1'79
Catalina Llinás Cladera 2'51
Miguel Liu Sánchez 4'30
Bernardo Matas Cardell 11'82
Josefa Marcó Muntaner 6'45
Bartolomé Matas Masot 8'60
Antonio Marroig Torrent 12'06
Micaela Malondra Salom 8'12
Jaime Marcó Pujol 12'06
Francisca Meliá Ferrá 9'67
José Miró Forteza 6'57
Juan Moyá Busquets 21'49
Bartolomé Moyá Horrach 13'75
María Praxedes Mora Riera 10'75
María Dolores Morey Ferragut 57'31
Pedro Moll Pons 4'89
Margarita Monserrat Nadal 2'75
Jaime Moragues Ramis 8'93
Miguel Morey Vives 10'75
Matias Morell Vandrell 6'93
Catalina Motta Rosselló 8'24
Bernardo Munar Lladrés 2'75
Catalina Muntaner 62'68
Margarita Munar Ferrer 27'22
Juan Oliver Miserol 37'49
Juan Orlandis Despuig 212'02
Antonio Palmer Massot 6'45
Antonio Palmer Roig 14'57
Ana Pablo Guiverman 8'72
Margarita Palmer Perelló 1'79
Domingo Pérez Bauza 8'12
Josefa Pérez Aule 4'05
Josefa Planas Font 4'66
Marcelino Pontach 22'66
Juan Pons Noguera 16'95
Catalina Pons Seguí 73'79
Juan Porcel Martorell 6'45
Luis Pomar Segura 22'44
Antonio Prats Pizá 9'67
Luis Pujol Juan Expósito 18'75
Bartolomé Pujol Palmer 14'33
Antonio Quintana García 83'22
María Teresa Ramis Pujadas 11'82
Margarita Reus Monjo 5'97
Antonio Riutort Amoros 8'12
Amador Ripoll Alemañy 16'12
Juan Ripoll Gelabert 15'56
Jerónimo Ripoll Jurado 27'58
Antonio Rosselló Danús 25'07
Pedro J. Oliver Palmer 3'23
Josefa Sastre Oliver 21'73
Pedro J. Sans Palmer 13'13
Bernardo Salvá Carbonell 9'67
Juana María Serra Llinás 32'23
Antonio Simons Rosselló 13'13
Juana María Simó Enseñat 5'49
Ana Soler Tremol 8'60
Faustina Sureda Bimer 10'98
José Talo Carreras 7'16
María Torrandell Sancho 24'47
Josefa Tóres Rodríguez 7'16
Jaime Tomás Carbonell 11'70
Juana Triay Quetglas 7'66
M.ª Inés Valcaneras Estades 36'36
Isabel Veri Bauza 2'27
Antonio Verger Bosch 10'63
Antonio Verger Oliver 12'77
Margarita Vidal Vicens 1'67
Ana Villalonga Zaidin 5'85
María Vidal Roca 41'43
Luis Vivé Forteza 59'57
Ana Vidal Reus 8'60
Esperanza Vidal Reus 19'34
Hermanos Juan Villalonga 10'27
Aurora Villalba Carbonell 7'16
Antonio Ignacio Figuera 12'30
Margarita Ignacio Terradas 2'75
Juan Zaforteza 320'65

- Alcádo Pou Ubelda 8'60
Rafael Adrover Vicens 6'79
Julia Abraham Esteva 8'12
Francisca Alemañy Calafell 11'70
Bernardo Alemañy Calafell 19'58
Juan Aloy Servera 1'79
Bartolomé Amengual Dalmau 10'75
Apolonia Artigues Obrador 7'88
Antonio Avella Gelabert 3'23
Juan Barceló Tomás 5'49
Leonor Bauzá 1'79
Miguel Bestard Mora 6'45
Margarita Bibiloni Quintana 1'79
Juan Bonnin Pomar 6'45
Isabel Busquets Roses 2'39
Juan Estrañy Moll 8'95
Miguel Castelló Cabrer 5'85
Bernardo Calafat 5'37
Juan Cañellas Sans 2'86
Mateo Cañellas Cañellas 2'75
Juana Ana Calafell Jaume 4'49
Antonio Cantallops Oliver 1'79
Pedro Canet Oliver 1'79
José Carbonell Marcé 14'92
María Catalá Tugores 3'89
Juan Carbonell Barceló 17'37
Gregorio Cacerols Cervera 1'79
Juana A. Cicerol Fullana 4'78
Antonio Clar Benassar 3'23
Gabriel Coyas Pol 9'55
Antonio Company Serra 17'71
Bernardo Cortés Fuster 4'54
Catalina Comas Sancho
María Fernández Descallar 5'37
Guillermo Escalas Palmer 1'79
Juan Estela Santandreu 2'39
Sebastián Ferrer Fullana 3'23
José Fernández Nadal 2'03
Domingo Ferrá Ginard 4'54
Francisco Ripoll Ferrer 2'68
Juana Ferrer Bujosa 21'65
Juana A. Femenias Ribas 1'55
Antonio Femenias Mundilego 3'58
Domingo Ferrá Ginart 2'03
Francisca Far García 5'37
Lorenzo Frau Pizá 2'71
Juan Fuster Isabel 5'28
Onofre Fuster Fuster 13'13
Bartolomé García Gomila 1'79
Bartolomé Garau Más 2'39
Hos. Juan Garau Luis 2'39
Francisco Gaostiga Pomar 10'75
Francisco Guasp Cardona 39'59
Pedro J. Homar Frau 1'79
Antonio Jaume Nadal 26'15
José Jaume Marimón 2'75
Simón Jaume Simón 9'50
Jaime Jaume Oliver 6'45
Juana M. Juaneda Pujol 2'15
José Juan Pou 1'79
Miguel Liadó Simó 15'04
Juan Lladrés Frau 3'58
Fallo Más Oliver 2'98
Pedro Marroig Palou 1'79
Mateo Massot Abraham 6'33
Juan Mayans Rosselló 9'56
Margarita Martorell Lladrés 8'36
Margarita Mas Bibiloni 5'79
Margarita Martí Esteva 5'37
Catalina Martorell Miró 4'30
Andrés Martorell Artigues 6'33
Catalina Mandiiego Coyas 1'55
La misma 3'11
Tomás Mezale Torres 9'07
Margarita Miró Bosch 1'79
Jaime Monserrat Vives 2'39
Juan Mercadal Comas 4'30
Antonio Morey Garau 5'37
Miguel Monserrat Perez 2'27
Antonio Mulet Gomila 2'39
Sebastián Nadal Serra 8'71
Salvador Noguera Liopis 2'15
Antonio Obrador 15'52
Magdalena Oliver Arbós 3'58
Bartolomé Oliver Saiva 3'58
Isabel M. Palmer Oliver 8'56
Martín Palmer Mulet 17'70
Antonio Palmer Rosseno 4'66
Guillermo Palmer Reus 6'21
Juana A. Planas Mas 2'63
Cayetano Pomar Bonnin 6'69
José Porcel Salom 2'98
Juan Pou Fullana 10'39
Miguel Pou Vich 2'27
María Josefa Pomar Piña 1'55
Antonio Porcel Palmer 4'54
Damián Pou Mulet 1'79
Bartolomé Pujol Palmer 17'88
José Pujol Martorell 6'56
Gabriel Pujol Planas 3'23
Bernardo Quintana Marqués 10'36
Magna Ripoll Gelabert 9'56
Antonio Ripoll Gelabert 7'16

Bartolomé Rintort Sabater 6'37
 Francisca Riera Calafell 2'39
 Francisca A. Riera Calafell 2'39
 José Rintort Tomás 1'79
 Pedro Roca Palmer 2'27
 Juana M. Roca Calafell 1'55
 Antonio Roca Simó 11'82
 Vicente Rós Gomila 1'58
 Bartolomé Roca Palliser 15'76
 Francisca Ana Rullán 4'54
 Juan Salvá Monserrat 1'79
 Antonio Salom Bordoy 2'27
 Antonio Salvá 6'45
 Jaime Sastre Simó 6'33
 Antonio Santandreu Bosch 2'75
 Micaela Salom Colombas 13'97
 Jaime Sastre Sastre 1'79
 Antonio Serra Serra 3'58
 Sebastián Simó Pou 2'98
 Bartolomé Simó Oliver 2'15
 Martín Sintes Feitu 19'31
 Bartolomé Suau Gamés 2'51
 Jaime Suñer Monserrat 5'55
 Alberto Surada Gómez 64'46
 Gabriel Tomás Cabot 12'18
 Antonio Tomás Alcina 2'75
 Jaime Tugores Mandiágo 4'66
 Tugores Frau 3'23
 Magdalena Vives Alemany 2'75
 Miguel Salom Rosselló 22'58
 Cristóbal Qerdá Sastre 6'81
 Ignacio Jaime Tomás 1'79
 Bartolomé Espases Miguel 1'79
 Gertrudis Gomila Pujol 4'54
 Juan Jaime Mut 4'78
 Miguel Ramón Sampol 2'27
 María Ripoll Bosch 2'03
 Antonio Rosselló Lodoleico 3'23
 Jaime Vallespir Escalas 2'98
 Magdalena Alemany 1'55
 Guilermo Cañellas Ferragut 2'15
 Gabriel Palmer Vallespir 1'79
 Bernardo Simó Gelabert 6'09
 Rosa Valentí Cortés 15'40
 Antonio Amengual Cortés 1'08
 Pablo Feitu Campañá 1'19
 Catalina Flexas Roca 1'19
 Antonio Porca Bosch 1'19

Martín Rebasá Llabrés 0'84
 Coloma Antich Company 0'96
 Pedro Adrover Pons 1'20
 Juana A. Alemany Oliver 0'96
 Francisca Amengual Salvá 1'34
 Gabriel Amengual Gual 1'44
 Antonio Barceló Porcel 1'08
 María Barceló Flexas 1'08
 Isabel María Balaguer Cañellas 1'44
 María Barceló Febrer 1'43
 Juan Balaguer Vaquer 0'96
 Rafael Balaguer Cañellas 0'96
 Mateo Bauzá Estades 1'08
 Manuel Bannasar Lladó 1'08
 Francisca Bannasar Alemany 0'96
 Mateo Bordoy Moranta 1'19
 Felipe Cañellas 1'19
 Isabel Cantalops 1'19
 J. M. Cantalops Amengual 1'19
 Jerónima Comas Planas 1'44
 Isabel M. Castelló Franch 1'19
 F. Castelló Franch 1'19
 Herederos de Coloma Tomás 1'08
 Paqui Oruellas Rovira 1'08
 Antonio Estarellas Quetglas 1'19
 Monserrate Escalas Cañellas 0'84
 Antonio Estarellas Jaume 1'44
 M. Esperanza Ferrerjans Cerdá 1'44
 Antonio Florit Capó 1'08
 Miguel Frau Verdera 1'19
 Isabel M. Frau Vidal 1'19
 Pedro Garau Coll 1'44
 Juan Jaime Oliver 1'08
 Domingo Juaneda Vefny 1'08
 Jerónimo Mas Barceló 1'44
 Antonia A. Mas Ribas 1'08
 Carmen Margu March 1'44
 Magdalena Massot Bosch 0'96
 Juana M. Martorell Busquets 1'44
 Antonio Sastre 1'19
 Jerónima Mas Roca 1'08
 Catalina Matas Pascual 1'08
 Ana Moll Barceló 1'44
 Francisco Morey Jover 1'08
 Damián Monserrat 1'08
 Melchor Oliver Carrió 0'96
 P. Antonio Oliver Monserrat 1'44
 Bartolomé Pascual Estarellas 2'88

Vicente Peiró Camps 1'08
 Margarita Planas Calafell 1'44
 Bárbara Planas 1'91
 Antonio Ribas Tugores 1'08
 Antonio Roig Serra 2'38
 J. Ana R. de Pina Conrado 1'08
 Antonio Ribas Reñés 1'19
 Jerónima Roca Bosch 1'08
 Juan Antonio Roca Roca 2'87
 Francisco Salvá Serra 1'08
 Catalina Sancho Mesquida 1'08
 Onofre Luis Segura 0'96
 Catalina Seguí Salom 1'44
 Ramón Sebastián Capas 1'19
 Miguel Serra Serra 0'96
 Margarita Servera Grimalt 1'19
 Juan Seguí Roig 1'19
 Mateo Terrasa Cabrer 0'96
 Rafael M. Verniere 1'08
 Catalina Vives Roca 0'96
 José Cañellas Bibiloni 1'19
 Pedro C. rerol Llompart 1'08
 Juan Garau Real 1'44
 Gaspar Juan Estades 0'96
 Miguel Homar Pou 0'96
 Sebastián Ros García 1'44
 Juan Vallespir Llompart 1'08
 Coloma Vidal 0'96
 Catalina Batlle Corona 0'84
 Isabel M. Batlle 1'19
 Catalina Cabrer Sabater 1'08
 Jaime Calafell Terrades 1'19
 Jerónimo Castelló Font 1'32
 Hermanos de Margarita Cunill 0'96
 José Espases Ramón 1'19
 Sebastián Lladó Buades 1'19
 Jaime Mas Sampol 1'19
 Pablo Mateu Vallespir 1'44
 Juana A. Mesa de Palmer 1'19
 Juan Fiol Oliver 0'96
 Margarita Ramón Abraham 0'96
 Bartolomé Ramón Ramón 0'96
 Sebastián Ribas 0'96
 Juana M. Sbert 0'96
 Damián Simó Enseñat 1'19
 Margarita Vich Balaguer 1'19
 Francisca Aguió Martí 0'96
 Apolonia Gelabert 1'19

Juan Pos des Replá 1'19
 Francisca Rosselló 1'32
 Juan Salamanca Nadal 1'32
 Jaime Sans Vallespir 1'08
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre llamando al Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.
 Palma 9 Agosto de 1924. — El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom. — V.º B.º — El Arrendatario, B. Mir.

Num. 1857
COMPANIA DE MINAS DE IBIZA
 Utilizando la facultad que otorga al infrascrito el auto dictado por el Juzgado de la Lonja de esta Ciudad, de fecha 7 de Mayo del corriente año, se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Ibiza, en el local de la «Salinera Española», calle de Riambau, número 2, el día 14 de Septiembre próximo venidero a las 10 de la mañana, para proceder a la aprobación de cuentas, elección de Junta Directiva y tratar y resolver sobre la reforma de los Estatutos en lo concerniente al domicilio que ha de fijarse a la referida Sociedad y lugar en donde han de celebrarse las Juntas Generales.
 El depósito de las acciones para asistir a dicha Junta podrá efectuarse indistintamente en Palma antes del día 13 de Septiembre y en Ibiza hasta una hora antes de la fijada para la celebración de aquella, en ambas poblaciones en el local que ocupa la S. A. «Salinera Española».
 Palma 20 de Agosto de 1924. — Por la Compañía Minas de Ibiza. — Juan Galmés.

DP.º DEL AY.º DE S. LORENZO DE DESCARDAZAR

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12286'36
CARGO.	12286'36
Data pagos verificados en igual trimestre.	10804'98
Existencia para el trimestre que sigue.	1481'98

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	510'50	40'00	550'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.	4050'98	12246'36	16297'34
Reintegros.			
Cargo pesetas.	4561'48	12286'36	16847'84

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	1454'08	2663'00	4117'08
Policia de Seguridad.		450'00	450'00
Policia urbana y rural.	475'00	1500'00	1975'00
Instrucción pública.		726'50	726'50
Beneficencia.	82'50	52'50	135'00
Obras públicas.	40'00	986'85	1026'85
Corrección pública.		26'56	267'56
Montes.			
Cargas.	1543'40	4130'55	5673'95
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	966'50	27'54	994'04
Resultas.			
Data pesetas.	4561'48	10804'50	15365'98

En San Lorenzo de Descardazar a 26 Febrero 1924
 —El Depositario, José Riera. —El Secretario Contador, Gabriel Carrió. —V.º B.º —El Alcalde, Antonio Sancho.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN JOSE

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	347'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13326'09
CARGO.	13673'36
Data pagos verificados en igual trimestre.	13177'55
Existencia para el trimestre que sigue.	495'81

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.		16'60	16'60
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		500'00	500'00
Resultas.	309'53	68'25	377'78
Rc. para cub. el déficit.	415'84	12741'24	16837'08
Reintegros.			
Cargo pesetas.	4505'87	13326'09	17831'46

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	1720'37	9079'00	10799'37
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	60'00	350'00	410'00
Instrucción pública.	112'50	637'50	750'00
Beneficencia.		85'00	85'00
Obras públicas.		203'75	203'75
Corrección pública.		739'40	739'40
Montes.			
Cargas.	1937'70	1937'70	3875'40
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	327'53	145'20	472'73
Resultas.			
Data pesetas.	4158'10	13177'55	17335'65

En San José a 24 de Enero 1924. —El Depositario, Antonio Tur. —El Secretario Contador, Francisco Ribas. —V.º B.º —El Alcalde, Mari.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en fin del trimestre anterior.	6567'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4088'04
CARGO.	10655'93
Data pagos verificados en igual trimestre.	6907'88
Existencia para el trimestre que sigue.	3747'51

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1257'00	1941'27	2598'27
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	14327'04		14327'04
Rc. para cub. el déficit.	2849'24	2746'77	5596'01
Reintegros.			
Cargo pesetas	18433'28	4088'04	22521'32

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	4089'69	2097'90	6187'59
Policia de Seguridad.	750'00	375'00	1125'00
Policia urbana y rural.	1663'88	781'82	2445'70
Instrucción pública.	1019'46	445'00	1464'46
Beneficencia.	2038'63	756'74	2795'37
Obras públicas.	455'98	740'79	1196'77
Corrección pública.		256'67	256'67
Montes.			
Cargas.	1497'85	1087'85	2585'70
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	350'44	366'11	716'55
Reintegros.			
Data pesetas.	11865'93	6907'88	18773'81

En San Luis a 6 Febrero 1924. — El Depositario Jorge Sintes. — El Secretario-Contador, Pedro Tremol. —V.º B.º — El Alcalde, Juan Sintes.